

DOCUMENTO HUPAC 024 ANUNCIO BOLETINES (BOE, BOJA y BOP) : Anuncio aprobación provisional modificación de ordenanzas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HLDRT-PO2GC-HVO37 Fecha de emisión: 23 de Diciembre de 2022 a las 13:51:17 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/12/2022 13:51	ESTADO FIRMADO 23/12/2022 13:51



ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación provisional de las Ordenanzas que se pasan a referenciar a continuación, con los artículos que a continuación se relacionan y que son los siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: se modifica su artículo 3º.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas: se añaden dos nuevos apartados (6º y 7º) a su artículo 4º.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Se modifican los apartados g) y h) e introducen tres nuevos apartados a su artículo 9º.1, así como también se modifica el artículo 9º.2.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Se modifica su artículo 11.1.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana: Se modifica el apartado 1º de su artículo 10º.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de **30 días hábiles**, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente podrá ser consultado tanto en las dependencias municipales del Área de Economía y Presidencia, como también en el Tablón de Edictos Municipal (www.huelva.es/edictos/) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.huelva.es/portal/es/transparencia>)

EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR
Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE
SEGÚN DECRETO DE 04-07-19.

José Fernández de los Santos.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 1 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General

Pleno

MRP

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

"Actualmente nos encontramos ante una serie de retos encaminados al diseño y a la definición de una sociedad que sea compatible con el cuidado del planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas.

Estos retos se encuadran básicamente dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030, los cuales constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En dicho marco, también las entidades locales deben tener un protagonismo especial y formar parte de esas estrategias de cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y es por ello que este Ayuntamiento, dentro de las posibilidades competenciales que le otorga la legislación española, quiere dar un paso más en su intento de promover el uso de alternativas menos contaminantes y fomentar el ahorro energético y de nuestros recursos naturales, a través de su potestad de bonificar a los contribuyentes en sus ordenanzas fiscales y así conseguir una ciudad más sostenible.

Con estos incentivos tributarios buscamos pues favorecer el uso de buenas prácticas ambientales, con el fin de incentivar conductas más ecológicas entre los ciudadanos y responsables de actividades económicas.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 2 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667613_4DOUM-7JHBJ-N2ZIX-CE4A4A2AEAE69D6649D562FB9FFD27870859C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Las bonificaciones propuestas vienen a incidir en aquellos impuestos municipales en los que el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite a los Ayuntamientos tal posibilidad. Hablamos de las ordenanzas reguladoras de los impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas y Construcciones, Instalaciones y Obras.

De otra parte, también vengo a proponer la modificación de las ordenanzas reguladoras de los otros dos impuestos municipales restantes, tal como son las de bienes inmuebles y la del impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

En la primera de ellas, se propone también bonificar a aquellas entidades que, con carácter previo, hayan sido declaradas por este Ayuntamiento de Utilidad Pública Municipal.

En la relativa al impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalías), se incrementan los porcentajes de bonificación actualmente previsto en los supuestos de transmisiones de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

En concreto, el texto de los artículos cuya modificación o creación se propone es el que a continuación sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Modificar el artículo 3º, cuyo nuevo texto será el que a continuación sigue:

1.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 40 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto.

Los de antigüedad superior a 30 años serán bonificados en el 50% de la referida cuota.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente modelo de vehículo se dejó de fabricar.

2.- Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto los vehículos legalmente clasificados, en virtud de su potencial contaminante, como vehículos 0 emisiones (identificados con la pegatina

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 3 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667613_4DOUM-7JHBJ-N2ZIX-CE4A4A2AEAE69D6649D562FB9FD27870859C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

azul).

Los vehículos de nueva matriculación clasificados, según el referido criterio, como vehículos ECO (identificados con la pegatina verde y azul), gozarán durante los cuatro primeros períodos impositivos, a partir de dicha fecha, de una bonificación del 25 % de la cuota del impuesto.

3. Estas bonificaciones surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, y podrán instarse en cualquier momento anterior al primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

4.- En los casos de los vehículos a que se refiere el apartado 2 anterior, la referida bonificación tan solo será de aplicación a aquellos vehículos matriculados a partir de la entrada en vigor de este precepto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Añadir dos nuevos apartados (6º y 7º) a su artículo 4, cuyo texto será:

6.- Aquellos sujetos pasivos que instalen sistemas para el aprovechamiento de energías renovables en el establecimiento, sito en este municipio, donde se desarrolle la actividad económica gravada, gozarán de una bonificación del 10% del coste efectivo de dicha instalación, siempre y cuando ésta no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de la Energías Renovables.

Dichos sistemas de aprovechamiento deberán representar, al menos, un suministro de energía mínimo al 50 % del total de la energía consumida en el establecimiento objeto de la instalación.

La bonificación será repartida durante los cuatro años siguientes a su instalación, con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplica también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

En el supuesto de que el coste de la instalación bonificado superara este importe, la cantidad bonificada se limitará al citado porcentaje del 50% de la cuota tributaria durante 4 ejercicios.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se instale un sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHB-J-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 4 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 26677613_4DOUM-7JHB-J-N2ZIX-CE4A4A2AEEA69D96649D562F8B9FD27870859C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

cuantía.

La bonificación habrá de solicitarse una vez acabadas las obras de instalación y en el plazo máximo del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

7.-Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente aquellos sujetos pasivos que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores, que tenga por objeto, a través del fomento del transporte colectivo, reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo.

La bonificación será aplicada con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplicar también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

Dicha bonificación no podrá sobrepasar el 50% del coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el municipio, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- *La empresa debe tener suscrito un convenio o contrato con una empresa de transporte urbano de viajeros de ámbito municipal debidamente homologada.*

- *El plan de transporte colectivo deberá comprender como mínimo la participación del 50% de los empleados de la empresa, cualquiera que sea su tipo de contrato.*

- *La empresa deberá contar, al menos con una plantilla de 100 trabajadores.*

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto, y se acompañará la documentación que a continuación se detalla:

- *Convenio realizado con una empresa de transporte urbano de viajeros debidamente homologada para el periodo en que deba surtir efecto la bonificación.*

- *RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de la empresa solicitante del mes de diciembre anterior a la solicitud o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la empresa solicitante y en el que se haga constar el número de*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 5 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667613_4DOUM-7JHBJ-N2ZIX-CE44A42AEAE69D6649D562F89FD27870859C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

trabajadores de alta a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos esta bonificación.

- Certificación de la empresa de transporte acreditativa del número de viajes contratados y del número de empleados beneficiados por el plan de transporte correspondiente al periodo en que deba surtir efecto la bonificación, así como el coste total anual del plan para la empresa a cuya plantilla pertenezcan los trabajadores usuarios del servicio

- Cualquier otra documentación que se solicite por el Órgano de Gestión Tributaria que resulte acreditativa conforme a Derecho de la veracidad de los costes y del número de empleados afectados por el plan de transporte.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar los apartados g) y h) e introducir tres nuevos apartados a su artículo 9.1, cuyo texto será:

g) Las obras, promovidas por particulares y Comunidades de Propietarios en viviendas y edificios residenciales para la individualización de contadores de suministro de agua serán bonificadas con un 95 % de la cuota

h) Las construcciones, instalaciones u obras de puntos de recarga para vehículos eléctricos serán bonificadas en un 95 % de su cuota.

i) Serán bonificadas en un 50%, por su interés medioambiental, las instalaciones u obras de reducción de la demanda energética en viviendas y edificios residenciales, ya existentes, mediante la mejora de su envolvente térmica.

A estos efectos se entenderá por envolvente térmica de un edificio la formada por todos los elementos constructivos que separan los espacios interiores habitables del exterior, tales como fachadas, cubiertas, suelos, particiones exteriores, ventanas, etc.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

j) Serán bonificadas en un 50%, por su interés medioambiental, las instalaciones u obras energética en viviendas y edificios residenciales ya

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 6 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667613_4DOUM-7JHBJ-N2ZIX-CE4A4A2AEEA69D6649D562FB9FFD27870859C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

existentes, de mejora en eficiencia energética, sustitución e incorporación de fuentes de energía renovables en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, así como por instalación o mejora de subsistemas de distribución, regulación, control y gestión energética de las instalaciones térmicas.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

k) Serán bonificadas en un 25 %, de la cuota del impuesto por su interés medioambiental, las instalaciones u obras realizadas en inmuebles no destinados a viviendas ya existentes (comerciales, industriales, sociales etc.), siempre que los mismos no se encuentren destinados al ejercicio de actividades de titularidad pública, para la de incorporación de instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable en empresas, así como también de reducción de su demanda energética mediante la mejora de su envolvente térmica.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Modificar el artículo 9.2, cuya nueva redacción será:

2. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, serán bonificadas las instalaciones u obras en viviendas en el sentido que a continuación se relacionan:

Esta bonificación lo será en los siguientes porcentajes:

- a) Aquellas que incorporen sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica gozarán de una bonificación del 75% de su cuota.*
- b) Aquellas que instalen sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria serán bonificadas en el 50% de su cuota.*

La aplicación de estas bonificaciones estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente, y solo en el caso de que éstas hayan sido realizadas con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

No serán objeto de bonificación aquellas actuaciones auxiliares de levantamiento y reposición de elementos existentes, que se mantienen,

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 7 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



sobre fachada y/o cubiertas, que resultan necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificar el artículo 11.1, cuya nueva redacción sería:

1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:

- Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.
- Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.
- Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente, o a través de declaración de la UNESCO, reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.
- Que ostente su titularidad una entidad que haya sido declarada por este Ayuntamiento de Utilidad Pública Municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificar el apartado 1º de su artículo 10, cuyo nuevo texto será:

Artículo 10

1.- En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667613_4DOUM-7JHBJ-N2ZIX CE4A4A2AEEA69D9E6649D562FB9FD27870859C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 8 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, podrán éstos gozar de una bonificación de la cuota íntegra resultante de conformidad con los siguientes criterios:

Viviendas de valor catastral del suelo inferior a 5.979,35 euros:95 %

Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 5.979,35 y 11.958,70 euros: 82 %

Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 11.958,71 y 23.917,38 euros: 60 %

Viviendas con valor catastral del suelo superior a 23.917,38 euros:38 %”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez de fecha 14 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

“1.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, informe de la secretaria general en concepto de asesoramiento legal preceptivo, informe de la intervención municipal así como dictamen de la Comisión Informativa.

3.-Respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 9 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.

4.- Que encontrándonos ante la modificación de impuestos de titularidad municipal, no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del ya citado TRLHL en lo que a la necesidad de informes técnico-económicos respecta. Todo ello, sin perjuicio de que por parte de la Intervención Municipal pudiera considerarse necesaria la evacuación de un estudio de dicha naturaleza respecto a las repercusiones que las bonificaciones tributarias propuestas pudieran derivarse en lo que cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera respecta.

De igual manera, habríamos de manifestarnos en lo que a la posible repercusión que de las medidas propuestas pudieran derivarse en lo que a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros y al cumplimiento de lo en el vigente Plan de Ajuste hace referencia, aspectos éstos que no compete informar a quién suscribe.

5.- Que según dispone el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se regulará en todo caso por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

En el mismo sentido, establece el artículo 9.1 TRLHL que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

6.- Respecto al cumplimiento de esta reserva de ley en lo que a los beneficios fiscales se refiere, y ya de manera más concreta, manifestar que la modificación del artículo 3º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica encuentra su base en lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 95.6 del TRLHL.

En lo que a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se refiere, los nuevos apartados incorporados a su artículo 4 tienen su fundamento en lo establecido en el artículo 88.2 c) TRLHL.

De igual manera, las modificaciones propuestas de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 10 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



encontrarían su acomodo en lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 103.2 TRLHL.

Respecto a la modificación propuesta del artículo 11.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la misma encuentra su fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter TRLHL

Por último, el incremento de las bonificaciones propuesto en el artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, es conforme con lo establecido en el artículo 108.4 TRLHL”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, núm. 117 de Registro de Salida, de fecha 15 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

“Vista la propuesta que, en relación a la modificación puntual de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica; sobre Actividades Económicas; sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; sobre Bienes Inmuebles; y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; sobre formula la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, al objeto de que sea aprobada por el Pleno Municipal, esta Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018,, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente informe de carácter preceptivo:

PRIMERO.- Las modificaciones propuestas se refieren al establecimiento de bonificaciones que encuentran fundamento legal en lo establecido en el art. 95.6 apartados b) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el caso de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; art. 88.2.c) de dicha norma para el de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; art. 103.2 apartados a) y b) para el de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; art. 74.2 quáter en el caso de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y art. 108.4 en el de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 11 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667613_4DOUM-7JHBJ-N2ZIX-CE4A4A2AEAE69D96649D562FB9FFD27870859C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

En consecuencia, son acordes con el principio de reserva de la Ley establecido en el art. 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de 4 diciembre, General Tributaria, y art. 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, debería la Intervención Municipal informar sobre la repercusión y efectos financieros de las medidas propuestas conforme a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto-Ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, y sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales ha sido informada favorablemente, con dicha salvedad, por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 14 de diciembre del actual, informe al que presto mi conformidad y me remito.

TERCERO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de aprobación, y singularmente a la necesidad o no de realizar el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resaltar las conclusiones del informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuando establece que "El trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia".

En el caso que nos ocupa, al encontramos ante modificaciones parciales de Ordenanzas Fiscales vigentes, no resulta en consecuencia necesaria la consulta pública previa.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en relación con lo expresado en el punto 2º y de los informes técnico-económicos que a tal fin pudiera solicitar, esta Secretaría General informa favorablemente la modificación, exclusivamente en lo que se refiere a la adecuación de las modificaciones propuestas a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 12 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Locales”.

Por último, consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 16 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificación propuesta consiste en:

- Bonificaciones en las Ordenanzas reguladoras de los impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas y Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercero: Que consta en el expediente:

- Propuesta de Doña María Villadeamigo Segovia, Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 13 de diciembre de 2022

- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022, señalando que las modificaciones propuestas son conforme a lo establecido en el TRLHL.

- Informe de la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2022.

Cuarto: Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

"2. º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. º De esta letra.

3. º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 13 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667613_4DOUM-7JHBJ-N2ZIX-CE4A4A2AEAE69D6649D562F870859C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica; sobre Actividades Económicas; sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; sobre Bienes Inmuebles; y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos expresados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación aprobada a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá la modificación de las Ordenanzas Fiscales definitivamente aprobadas, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 26 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4DOUM-7JHBJ-N2ZIX Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:43:25 Página 14 de 14	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:42



Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XL7QK-GOH6E-MJLNR Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 14:51:33 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/12/2022 14:51	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 14:51



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

MARÍA VILLADEAMIGO SEGOVIA, TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, TIENE A BIEN PROPONER LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Actualmente nos encontramos ante una serie de retos encaminados al diseño y a la definición de una sociedad que sea compatible con el cuidado del planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas.

Estos retos se encuadran básicamente dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030, los cuales constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En dicho marco, también las entidades locales deben tener un protagonismo especial y formar parte de esas estrategias de cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y es por ello que este Ayuntamiento, dentro de las posibilidades competenciales que le otorga la legislación española, quiere dar un paso más en su intento de promover el uso de alternativas menos contaminantes y fomentar el ahorro energético y de nuestros recursos naturales, a través de su potestad de bonificar a los contribuyentes en sus ordenanzas fiscales y así conseguir una ciudad más sostenible.

Con estos incentivos tributarios buscamos pues favorecer el uso de buenas prácticas ambientales, con el fin de incentivar conductas más ecológicas entre los ciudadanos y responsables de actividades económicas.

Las bonificaciones propuestas vienen a incidir en aquellos impuestos municipales en los que el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite a los Ayuntamientos tal posibilidad. Hablamos de las ordenanzas reguladoras de los impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas y Construcciones, Instalaciones y Obras.

De otra parte, también vengo a proponer la modificación de las ordenanzas reguladoras de los otros dos impuestos municipales restantes, tal como son las de bienes inmuebles y la del impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XL7QK-GOH6E-MJLNR Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 14:51:33 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/12/2022 14:51	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 14:51



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

En la primera de ellas, se propone también bonificar a aquellas entidades que, con carácter previo, hayan sido declaradas por este Ayuntamiento de Utilidad Pública Municipal.

En la relativa al impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalías), se incrementan los porcentajes de bonificación actualmente previsto en los supuestos de transmisiones de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

En concreto, el texto de los artículos cuya modificación o creación se propone es el que a continuación sigue:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Modificar el artículo 3º, cuyo nuevo texto será el que a continuación sigue:

1.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 40 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto.

Los de antigüedad superior a 30 años serán bonificados en el 50% de la referida cuota.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente modelo de vehículo se dejó de fabricar.

2.- Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto los vehículos legalmente clasificados, en virtud de su potencial contaminante, como vehículos 0 emisiones (identificados con la pegatina azul).

Los vehículos de nueva matriculación clasificados, según el referido criterio, como vehículos ECO (identificados con la pegatina verde y azul), gozarán durante los cuatro primeros períodos impositivos, a partir de dicha fecha, de una bonificación del 25 % de la cuota del impuesto.

3. Estas bonificaciones surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, y podrán instarse en cualquier momento anterior al primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XL7QK-GOH6E-MJLNR Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 14:51:33 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/12/2022 14:51	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 14:51



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

4.- *En los casos de los vehículos a que se refiere el apartado 2 anterior, la referida bonificación tan solo será de aplicación a aquellos vehículos matriculados a partir de la entrada en vigor de este precepto.*

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Añadir dos nuevos apartados (6º y 7º) a su artículo 4, cuyo texto será:

6.- *Aquellos sujetos pasivos que instalen sistemas para el aprovechamiento de energías renovables en el establecimiento, sito en este municipio, donde se desarrolle la actividad económica gravada, gozarán de una bonificación del 10% del coste efectivo de dicha instalación, siempre y cuando ésta no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de la Energías Renovables.

Dichos sistemas de aprovechamiento deberán representar, al menos, un suministro de energía mínimo al 50 % del total de la energía consumida en el establecimiento objeto de la instalación.

La bonificación será repartida durante los cuatro años siguientes a su instalación, con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplica también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

En el supuesto de que el coste de la instalación bonificado superara este importe, la cantidad bonificada se limitará al citado porcentaje del 50% de la cuota tributaria durante 4 ejercicios.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se instale un sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

La bonificación habrá de solicitarse una vez acabadas las obras de instalación y en el plazo máximo del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

7.- *Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente aquellos sujetos pasivos que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores, que tenga por objeto, a través del fomento del transporte colectivo, reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo.*

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XL7QK-GOH6E-MJLNR Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 14:51:33 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/12/2022 14:51	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 14:51



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

La bonificación será aplicada con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplicar también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

Dicha bonificación no podrá sobrepasar el 50% del coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el municipio, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa debe tener suscrito un convenio o contrato con una empresa de transporte urbano de viajeros de ámbito municipal debidamente homologada.

- El plan de transporte colectivo deberá comprender como mínimo la participación del 50% de los empleados de la empresa, cualquiera que sea su tipo de contrato.

- La empresa deberá contar, al menos con una plantilla de 100 trabajadores.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto, y se acompañará la documentación que a continuación se detalla:

- Convenio realizado con una empresa de transporte urbano de viajeros debidamente homologada para el periodo en que deba surtir efecto la bonificación.

- RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de la empresa solicitante del mes de diciembre anterior a la solicitud o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la empresa solicitante y en el que se haga constar el número de trabajadores de alta a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos esta bonificación.

- Certificación de la empresa de transporte acreditativa del número de viajes contratados y del número de empleados beneficiados por el plan de transporte correspondiente al periodo en que deba surtir efecto la bonificación, así como el coste total anual del plan para la empresa a cuya plantilla pertenezcan los trabajadores usuarios del servicio

- Cualquier otra documentación que se solicite por el Órgano de Gestión Tributaria que resulte acreditativa conforme a Derecho de la veracidad de los costes y del número de empleados afectados por el plan de transporte.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Modificar los apartados g) y h) e introducir tres nuevos apartados a su artículo 9.1, cuyo texto será:

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XL7QK-GOH6E-MJLNR Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 14:51:33 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/12/2022 14:51	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 14:51



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

g) Las obras, promovidas por particulares y Comunidades de Propietarios en viviendas y edificios residenciales para la individualización de contadores de suministro de agua serán bonificadas con un 95 % de la cuota

h) Las construcciones, instalaciones u obras de puntos de recarga para vehículos eléctricos serán bonificadas en un 95 % de su cuota.

i) Serán bonificadas en un 50%, por su interés medioambiental, las instalaciones u obras de reducción de la demanda energética en viviendas y edificios residenciales, ya existentes, mediante la mejora de su envolvente térmica.

A estos efectos se entenderá por envolvente térmica de un edificio la formada por todos los elementos constructivos que separan los espacios interiores habitables del exterior, tales como fachadas, cubiertas, suelos, particiones exteriores, ventanas, etc.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

j) Serán bonificadas en un 50%, por su interés medioambiental, las instalaciones u obras energética en viviendas y edificios residenciales ya existentes, de mejora en eficiencia energética, sustitución e incorporación de fuentes de energía renovables en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, así como por instalación o mejora de subsistemas de distribución, regulación, control y gestión energética de las instalaciones térmicas.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

k) Serán bonificadas en un 25 %, de la cuota del impuesto por su interés medioambiental, las instalaciones u obras realizadas en inmuebles no destinados a viviendas ya existentes (comerciales, industriales, sociales etc.), siempre que los mismos no se encuentren destinados al ejercicio de actividades de titularidad pública, para la de incorporación de instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable en empresas, así como también de reducción de su demanda energética mediante la mejora de su envolvente térmica.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2640649.XL7QK-GOH6E-MJLNR.D.EAB1.F45E44856060FE4E855F0FECEFF4F0AC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XL7QK-GOH6E-MJLNR Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 14:51:33 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/12/2022 14:51	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 14:51



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

Modificar el artículo 9.2, cuya nueva redacción será:

2. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, serán bonificadas las instalaciones u obras en viviendas en el sentido que a continuación se relacionan:

Esta bonificación lo será en los siguientes porcentajes:

a) Aquellas que incorporen sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica gozarán de una bonificación del 75% de su cuota.

b) Aquellas que instalen sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria serán bonificadas en el 50% de su cuota.

La aplicación de estas bonificaciones estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente, y solo en el caso de que éstas hayan sido realizadas con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

No serán objeto de bonificación aquellas actuaciones auxiliares de levantamiento y reposición de elementos existentes, que se mantienen, sobre fachada y/o cubiertas, que resultan necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Modificar el artículo 11.1, cuya nueva redacción sería:

1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:

- Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.

- Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XL7QK-GOH6E-MJLNR Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 14:51:33 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/12/2022 14:51	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 14:51



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente, o a través de declaración de la UNESCO, reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.

- Que ostente su titularidad una entidad que haya sido declarada por este Ayuntamiento de Utilidad Pública Municipal.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

Modificar el apartado 1º de su artículo 10, cuyo nuevo texto será:

Artículo 10

1.- En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, podrán éstos gozar de una bonificación de la cuota íntegra resultante de conformidad con los siguientes criterios:

- Viviendas de valor catastral del suelo inferior a 5.979,35 euros: 95 %
- Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 5.979,35 y 11.958,70 euros: 82 %
- Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 11.958,71 y 23.917,38 euros: 60 %
- Viviendas con valor catastral del suelo superior a 23.917,38 euros: 38 %

Es cuanto tengo a bien proponer para su aprobación a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno.

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

María Villadeamigo Segovia.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe IGT propuesta modificación ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BE93A-NBTMG-MXJAM Fecha de emisión: 14 de Diciembre de 2022 a las 9:55:08 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/12/2022 09:54	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 09:54



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

INFORME QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES.

En relación con la Propuesta de la Teniente de la Primer Alcalde Concejal del Área Hacienda y Patrimonio, de fecha 13 de diciembre de 2022, de aprobación provisional de la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, informe de la secretaría general en concepto de asesoramiento legal preceptivo, informe de la intervención municipal así como dictamen de la Comisión Informativa.

3.-Respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.

4.- Que encontrándonos ante la modificación de impuestos de titularidad municipal, no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del ya citado TRLHL en lo que a la necesidad de informes técnico-económicos respecta. Todo ello, sin perjuicio de que por parte de la Intervención Municipal pudiera considerarse necesaria la evacuación de un estudio de dicha naturaleza respecto a las repercusiones que las bonificaciones tributarias propuestas pudieran derivarse en lo que cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera respecta.

De igual manera, habríamos de manifestarnos en lo que a la posible repercusión que de las medidas propuestas pudieran derivarse en lo que a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros y al cumplimiento de lo en el vigente Plan de Ajuste hace referencia, aspectos éstos que no compete informar a quién suscribe.

Av. Pro XII s/n, esquina C/ Doctor Cantero Cuadrado, Huelva, teléfono: 959 21 01 08. Fax: 959 21 05 39. email: rentas@huelva.es www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2642154 BE93A-NBTMG-MXJAM BEE09A3160321D8C2B785B12D43E8E7DA6D1C727) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe IGT propuesta modificación ordenanzas fiscales 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BE93A-NBTMG-MXJAM Fecha de emisión: 14 de Diciembre de 2022 a las 9:55:08 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/12/2022 09:54	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 09:54



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

5.- Que según dispone el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se regulará en todo caso por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

En el mismo sentido, establece el artículo 9.1 TRLHL que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

6.- Respecto al cumplimiento de esta reserva de ley en lo que a los beneficios fiscales se refiere, y ya de manera más concreta, manifestar que la modificación del artículo 3º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica encuentra su base en lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 95.6 del TRLHL.

En lo que a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se refiere, los nuevos apartados incorporados a su artículo 4 tienen su fundamento en lo establecido en el artículo 88.2 c) TRLHL.

De igual manera, las modificaciones propuestas de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras encontrarían su acomodo en lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 103.2 TRLHL.

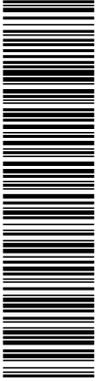
Respecto a la modificación propuesta del artículo 11.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la misma encuentra su fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter TRLHL

Por último, el incremento de las bonificaciones propuesto en el artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, es conforme con lo establecido en el artículo 108.4 TRLHL.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE PRESIDENCIA,
INGRESOS, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN.

Guillermo García-Orta Domínguez.
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 117.- INFORME SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M7BUF-4WC8X-X11ZJ Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2022 a las 13:35:02 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2022 13:33	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:33



INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL.

Vista la propuesta que, en relación a la modificación puntual de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica; sobre Actividades Económicas; sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; sobre Bienes Inmuebles; y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; sobre formula la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, al objeto de que sea aprobada por el Pleno Municipal, esta Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018,, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente informe de carácter preceptivo:

PRIMERO.- Las modificaciones propuestas se refieren al establecimiento de bonificaciones que encuentran fundamento legal en lo establecido en el art. 95.6 apartados b) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el caso de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; art. 88.2.c) de dicha norma para el de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; art. 103.2 apartados a) y b) para el de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; art. 74.2 quáter en el caso de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y art. 108.4 en el de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En consecuencia, son acordes con el principio de reserva de la Ley establecido en el art. 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de 4 diciembre, General Tributaria, y art. 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, debería la Intervención Municipal informar sobre la repercusión y efectos financieros de las medidas propuestas conforme a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto-Ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, y sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 117.- INFORME SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M7BUF-4WC8X-X11ZJ Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2022 a las 13:35:02 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2022 13:33	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:33



Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales ha sido informada favorablemente, con dicha salvedad, por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 14 de diciembre del actual, informe al que presto mi conformidad y me remito.

TERCERO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de aprobación, y singularmente a la necesidad o no de realizar el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resaltar las conclusiones del informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuando establece que *“El trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia”*.

En el caso que nos ocupa, al encontrarnos ante modificaciones parciales de Ordenanzas Fiscales vigentes, no resulta en consecuencia necesaria la consulta pública previa.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en relación con lo expresado en el punto 2º y de los informes técnico-económicos que a tal fin pudiera solicitar, esta Secretaría General informa favorablemente la modificación, exclusivamente en lo que se refiere a la adecuación de las modificaciones propuestas a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Felipe Albea Carlini

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen)

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: 22-12-16_I2412 CFD MOD ORDENANZA BONIFICACIONES IMPUESTOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GPV0C-WTU6Q-J9BH8 Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2022 a las 10:33:14 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/12/2022 10:28	ESTADO FIRMADO 16/12/2022 10:28



Intervención Municipal	
NÚMERO	2412
FECHA	16/12/2022
SALIDA	

Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

INFORME DE INTERVENCIÓN

Lourdes de la Corte Dabrio, Interventora Accidental, en relación con la Propuesta Doña Maria Villadeamigo Segovia, Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, presidencia y Relaciones Institucionales, recibida el 16 de diciembre de 2022 por correo electrónico, relativa a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, tiene a bien informar:

Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificación propuesta consiste en:

- Bonificaciones en las Ordenanzas reguladoras de los impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas y Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercero: Que consta en el expediente:

- Propuesta de Doña Maria Villadeamigo Segovia, Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 13 de diciembre de 2022
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022, señalando que las modificaciones propuestas son conforme a lo establecido en el TRLHL.
- Informe de la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2022.

Cuarto: Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

- “2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º De esta letra.
- 3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL.

Huelva, a diciembre de 2022
(Documento firmado electrónicamente al margen)

A/A PLENO.-